

PUNTOS DE SUSCRICION

En ZARAGOZA, en la Administracion del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro, letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casañal.



PRECIO DE SUSCRICION

TREINTA PSETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 dias inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados estos, la Administracion sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 centimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837)

Inmediatamente que los señores alcaldes y secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse a final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

Excmo. S.: Remitido á informe de la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado el expediente promovido por Manuel Herce Larios en solicitud de que le sean entregadas 575 pesetas depositadas en la sucursal del Banco de España en Logroño, como producto de los bienes embargados al padre del mozo Miguel Ibarra Munilla, por quien correspondió servir al solicitante en el reemplazo de 1875, la expresada Seccion ha emitido en este asunto el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: La Seccion ha examinado la instancia presentada por Manuel Herce Larios, soldado del batallon de reserva de Logroño, perteneciente al primer reemplazo de 1875, en solicitud de que se le entreguen 575 pesetas, producto de los bienes embargados á Matias Ibarra, padre del prófugo Miguel Ibarra Munilla, por el que le correspondió servir.

La Comision provincial informa favorablemente, fundándose en el art. 4.º de la Real orden de 28 de Mayo de 1875. Se acompaña el expediente instruido por el Ayuntamiento, en que, previa audiencia del Sindico y del padre del mozo Ibarra, que expuso que su hijo estaba en la República Argentina, para donde se le habia

expedido pasaporte en tiempo oportuno; y despues de darse traslado al interesado contrario, fué declarado prófugo y condenado á la indemnizacion al suplente.

Seguido el embargo por la via de apremio, se ha depositado la cantidad que queda indicada.

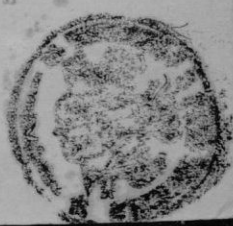
Se acompaña certificado de la Comision provincial, en que consta que el mozo num. 7 en dicho reemplazo Manuel Herce Larios ingresó en Caja por no haberlo efectuado el num. 5 y sido exceptuado el 6.

Visto lo dispuesto en los artículos 111, 112, 115 y 116 de la ley de reemplazos de 30 de Enero de 1856, vigente á la sazón, y las Reales órdenes de 1.º de Abril y de 28 de Mayo de 1875.

Considerando que el mozo de que se trata, Miguel Ibarra Munilla, no se presentó el dia señalado para ingresar en la Caja de la provincia á pesar de haber sido citado su padre: que el expediente de prófugo y la declaracion de tal han sido hechos legalmente: que siendo con arreglo á dichas disposiciones responsable el padre de la fuga de su hijo, la cantidad que se le ha embargado, que no alcanzó para aplicarla á la reencion del servicio militar del suplente, debe servir á este de indemnizacion;

La Seccion opina que procede disponer la entrega á Manuel Herce Larios de las 575 pesetas depositadas en la sucursal del Banco de España en Logroño.»

Y habiendo tenido á bien S. M. el Rey (Q. D. G.) resolver de conformidad con el preinserto dictámen, de Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Di-



ciembre de 1880.—Francisco Romero y Robledo.—Sr. Ministro de Hacienda.

(Gaceta 10 de Enero de 1881.)

SECCION CUARTA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Retracto de fincas adjudicadas a la Hacienda.

El dia 31 de Diciembre último espiró definitivamente el plazo concedido a los contribuyentes para que pudiesen ejercitar el derecho a retrotraer las fincas de su pertenencia que por falta de pago de las contribuciones fueron adjudicadas a la Hacienda pública.

Muchos son los que usando de esa gracia han conseguido, previo el pago de sus débitos, la liberación de sus fincas; pero otros, a pesar de haberlo solicitado en tiempo oportuno, no han llegado todavía a obtener aquel beneficio, por no haberse presentado a satisfacer las sumas que adeudan y por las que se realizó la adjudicación, y como no sería justo que cuando la petición de los interesados lleva consigo la obligación inmediata de cubrir los descubiertos, se dilatasen indefinidamente el pago, haciendo ineficaz dicha gracia y eludiendo de ese modo la responsabilidad impuesta, ni tampoco que por esa causa dejase la Administración de obrar libremente, ya administrando las fincas ó ya enajenándolas con arreglo a las leyes de desamortización; he acordado hacer comprender a todos los que se encuentran en este caso, que tal situación no puede continuar y que si dentro del improrogable término de 20 dias, contados desde la fecha de este BOLETIN, no han verificado el pago de sus débitos en la Caja de esta Administración económica, se entiende que renuncian al derecho que han tenido de retraer sus propiedades, quedando nula y sin efecto su pretension y en libertad el Estado para proceder desde luego a la venta de las mismas.

Con el fin, pues, de que los interesados no puedan alegar ignorancia, encargo muy especialmente a los Sres. Alcaldes de la provincia den a esta disposición la mayor publicidad posible, por medio de bandos y fijándola en los sitios de costumbre.

Zaragoza 27 de Enero de 1881.—El Jefe Económico, Antonio Gonzalez Udell.

Venta de cajones de pino procedentes de envases de Tabacos.

Autorizado por la Direccion general del Banco para anunciar en segunda subasta la venta de cajones de pino que, segun se detalla más abajo, existen vacios en las Administraciones subalternas de Rentas Estancadas de esta provincia, he dispuesto hacerlo público por medio de este periódico oficial para que, llegando a noticia de las personas a quienes interese su adquisición, puedan presentar las oportunas proposiciones que deberán ser formuladas con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª La subasta se verificará tanto en esta capital como en las subalternas precisamente a las doce del 14 de Febrero próximo.

2.ª El tipo por que se sacan a pública licitación los referidos envases es de 38 céntimos de peseta cada uno.

3.ª Las proposiciones solo serán admisibles en el mismo acto de la subasta, presentándose al Jefe de esta Administración y subalternos respectivos en pliegos cerrados, y redactándose aquellas con sujeción al modelo siguiente:

«D. N. N, vecino de....., que habita en....., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL, núm....., y de las condiciones que se exigen para la adquisición en pública subasta de los cajones vacios que existen en la Administración económica, (ó la subalterna de,) de esta provincia, se compromete a adquirirlos todos (ó tantos) con sujeción a las expresadas condiciones, por el tipo de la subasta que ingresará en depósito inmediatamente despues que sean adjudicadas a su favor.»

(Fecha y firma.)

4.ª Las proposiciones que se presenten en esta capital podrán hacerse extensivas a todos los envases de la provincia: pero en las subalternas deberán concretarse a los que existan vacios en las mismas, no admitiéndose ni en uno ni en otro caso las que no cubran el tipo fijado para cada envase en la segunda de estas condiciones.

5.ª La adjudicación definitiva se hará despues que la Direccion general de Rentas la apruebe, y seguidamente el mejor postor retirará del almacen los cajones que le hayan sido adjudicados, previa formalización del depósito en ingreso definitivo.

6.ª Los cajones objeto de la subasta estarán a la vista del público, y no se admitirán de este reclamación ni observación alguna sobre la falta de clavazon ó desperfectos, por cuanto se enajenan en el estado que tienen al verificarse la venta.

7.ª Los rematantes satisfarán los gastos de papel y demás derechos municipales que correspondan segun arancel. Zaragoza 27 de Enero de 1881.—El Jefe económico, Antonio Gonzalez Udell.

Nota a que se refiere el anuncio precedente.

ADMINISTRACIONES SUBALTERNAS. Número de cajones vacios.

Table with 2 columns: Location and Number of empty boxes. Locations include Ateca, Belchite, Borja, Calatayud, Cariñena, Caspe, Daroca, Ejea, La Almunia, Pina, Sos, Tarazona.

TOTAL. 5.808

TENEDURIA DE LIBROS DE LA ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

MES DE FEBRERO DE 1881.

NEGOCIADO DE PROPIEDADES.

REPUBLICA NOMINAL de los compradores de bienes y redimidos de censos de la Nación, cuyos plazos vencen en el expresado mes, la cual se publica con el carácter de aviso en el Boletín Oficial de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en art. 1.º de la Instrucción de 31 Agosto de 1877, y para los efectos en la misma prevenidos; debiendo los Sres. Alcaldes dar la á las puertas de las Casas consistoriales a fin de darle la mayor publicidad.

NOMBRE DEL COMPRADOR.	DOMICILIO.	Clase y nombre de la finca.	TÉRMINO MUNICIPAL en que radica.	Procedencia.	Libro y folio de la cuenta corriente.	Plazos que adeuda y fecha de sus vencimientos.	IMPORTE de estos Plazos Cs.
D. Julian Sanchez.....	Zaragoza.	Campo.	Zaragoza.	Clero.	21	en 16 de Febrero de 1881.....	93'55
Mariano Rabadan.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	64	en idem idem.....	51'40
Pedro Eribles.....	Idem.	Casa.	Idem.	Id.	65	en idem idem.....	449'55
Antonio Ferrer.....	Montañana.	Campo.	Urdan.	Id.	68	en idem idem.....	420
Francisco Eribles.....	Zaragoza.	Casa.	Zaragoza.	Id.	69	en idem idem.....	149'35
José Pej.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	70	en idem idem.....	126'35
Fermin Castro.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	71	en idem idem.....	45'45
José Carrata.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	72	en idem idem.....	189'60
Antonio Perez.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	73	en idem idem.....	198'40
Mariano Gracia.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	74	en idem idem.....	197'05
José Pueyo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	75	en idem idem.....	108'40
D.ª Maria Barral.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	76	en idem idem.....	225'65
D. Ciriaco Lavina.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	77	en idem idem.....	225'85
Juan Antonio de la Vega.	Idem.	Id.	Idem.	Id.	78	en idem idem.....	162'65
Pedro Fuertes.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	79	en idem idem.....	225'30
Miguel Saurin.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	80	en idem idem.....	375'50
Eusebio Calvo.....	Idem.	Campo.	Idem.	Id.	84	en idem idem.....	216'55
Basilio Serrano.....	Idem.	Casa.	Idem.	Id.	86	en idem idem.....	152'30
Basilio Pueyo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	89	en idem idem.....	11'40
Valero Labé.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	90	en idem idem.....	41'75
Mannel Laborda.....	Idem.	Id.	Corbera.	Id.	91	en idem idem.....	104'55
Ramou Laboz.....	Idem.	Id.	Zaragoza.	Id.	92	en idem idem.....	167'80
Mannel Laborda.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	93	en idem idem.....	90'55
Santos Nay.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	94	en idem idem.....	83'15
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	95	en idem idem.....	57'65
Lorenzo Monforte.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	97	en idem idem.....	28'50
Antonio Alban.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	98	en idem idem.....	76'40
Lorenzo Quilez.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	99	en idem idem.....	780
Victoriano Allena.....	Puebla de Alfinden.	Id.	Puebla de Alfinden.	Id.	101	en idem idem.....	21'80
Pascual Artal.....	Zaragoza.	Campo.	Urdan.	Id.	104	en idem idem.....	97'20
Bruno Tabuena.....	Idem.	Id.	Almozara.	Id.	107	en idem idem.....	46'10
Silvestre Navarro.....	Idem.	Id.	Zaragoza.	Id.	112	en idem idem.....	80'60
Manuel Gomarra.....	Idem.	Casa.	Idem.	Id.	113	en idem idem.....	51
Eusebio Villalba.....	Idem.	Campo.	Maella.	Id.	115	en idem idem.....	115'35
					118	en idem idem.....	17'25

(Se continuará.)

SECCION QUINTA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Direccion general de Beneficencia y Sanidad.

Con arreglo á lo prevenido en el art. 29 reformado del reglamento vigente de Baños y Aguas minero-medicinales, esta Superioridad ha dispuesto se anuncie concurso cerrado para proveer las plazas vacantes de baños que á continuacion se expresan, las cuales se cubrirán entre los Médicos-Directores propietarios, bajo las siguientes reglas:

1.^a El día 26 de Febrero próximo, á las dos de la tarde, los Directores en propiedad que quieran variar de destino se presentarán en esta Direccion general, personalmente ó por representacion en forma legal.

2.^a Las referidas plazas, como asimismo las que vaquen hasta el dia del concurso y las que en este acto vayan resultando vacantes por los cambios de los individuos que las desempeñan, las elegirán los Médicos-Directores propietarios por rigurosa antigüedad, en la forma que previene el citado artículo del reglamento del ramo.

3.^a Terminado este concurso será desestimada toda instancia en solicitud de cambio de destino; debiéndose proveer las vacantes que ocurran desde la terminacion del acto con arreglo á las disposiciones del expresado reglamento.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Madrid 25 de Enero de 1881.—El Director general, F. Corbalan.

Relacion de las plazas vacantes de baños á que se contrae la anterior orden.

PROVINCIAS.	BAÑOS.
Alava.....	{ Barambio. Nanclares de la Oca. Santa Filomena de Gomillar.
Almería.....	{ Alfaro. Guardiavieja. Lucainena.
Baleares.....	San Juan de Campos.
Barcelona.....	{ San Bartolomé de la Cuadra. Segalés. Tona.
Burgos.....	Salinas de Rosío.
Cáceres.....	San Gregorio de Brozas.
Cádiz.....	{ Paterna. Gigonza.
Castellon.....	{ Montanejos. Nuestra Señora de Abella.
Ciudad-Real.	Mavalpino.
Córdoba.....	Arenosillo.
Cuenca.....	{ Alcantud. Fuentepodrída (Yemeda). Solán de Cabras. Valdeganga.

PROVINCIAS.

BAÑOS.

Gerona.....	Nuestra Señora de las Mercedes.
Granada.....	{ Alicun. Sierra-Elvira.
Huesca.....	Estadilla.
Jaen.....	Fuenteálamo.
Leon.....	San Adrian.
Lerida.....	{ Caldas de Bolí. San Vicente. Traveseres.
Logroño.....	Haró.
Málaga.....	{ Fuenteamargosa. Vilóo Rozas.
Murcia.....	{ Fortuna. Fuensanta de Lorca.
Navarra.....	Alsásua.
Oviedo.....	Prelo.
Valencia.....	{ Chulilla. Siete Aguas.
Vizcaya.....	{ Echano. Guesala. La Muera.
Zaragoza.....	{ Fonté. Quinto.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

Se arrienda la casa-venta de Torrelapaja, con sus tierras adyacentes, de la propiedad de Manuel Martinez y Muñoz, de Ciria; la persona á quien convenga, puede dirigirse para su ajuste á dicho dueño; sirviendo de gobierno que en 1.^o de Marzo próximo ha de entrar á poseerse. (2)

HOSPITAL PROVINCIAL

DE NUESTRA SEÑORA DE GRACIA DE ZARAGOZA.

En el sorteo que se acaba de celebrar para la rifa del cerdo llamado de San Anton, ha cabido este en suerte al número

12.190

Zaragoza 29 de Enero de 1881.—El Administrador, Manuel Frison.

IMPRENTA DEL HOSPICIO.

MES DE FEBRERO DE 1881.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA